



DOCUMENTO ELECTRONICO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 7248/2019 Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3697/2019 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTO N°: 7631/2019

Santiago 29/07/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Exento 32/2019, Decreto N° 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.125, para el año 2019; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 3697/2019 de CONICYT, que APRUEBA BASES del VIII CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2019, FONDEF de CONICYT.

2.- El memorándum TED N° 14274/2019, del Programa Fondef, mediante el cual se solicita se modifique la resolución citada en el numeral 1 precedente, en el sentido de modificar el numeral 4.2 Criterios de Admisibilidad, **Dice:**

f) Contar con un Aporte de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF.

h) Incorporar al menos dos Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten un mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF pudiendo ser incremental o no incremental, en caso de proyectos de interés público, e incremental para los proyectos del tipo precompetitivo.

Debe decir:

f) Contar con un Aporte de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF.

h) Incorporar al menos dos Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten un mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF pudiendo ser incremental o no incremental, en caso de proyectos de interés público, e incremental para los proyectos del tipo precompetitivo.

En el numeral 4.6 Aportes de Instituciones Beneficiarias, se señala la ponderación que tiene el aporte de la(s) institución(es) beneficiaria(s), **Dice:**

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Institución Beneficiaria al momento de la postulación.

Debe decir:

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Institución Beneficiaria al momento de la postulación.

En el numeral 4.7 Aportes de Entidades Asociadas, se señala la ponderación que tiene el aporte de la(s) institución(es) beneficiaria(s), **Dice:**

Los proyectos deberán ser cofinanciados a lo menos en un 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

Debe decir:

Los proyectos deberán ser cofinanciados a lo menos en un 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

3.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S), de conformidad a lo establecido en el DS 491/71 y el DE 32/2019, ambos del Ministerio de Educación

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 3697/2019 de CONICYT en el sentido de modificar los puntos 4.2, 4.6 y 4.7 de las bases concursales contenidas en el 1° resolutive de dicha resolución, en el sentido de reemplazar:

Numeral 4.2 Criterios de Admisibilidad, **Dice:**

“f) Contar con un Aporte de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF.

h) Incorporar al menos dos Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten un mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF pudiendo ser incremental o no incremental, en caso de proyectos de interés público, e incremental para los proyectos del tipo precompetitivo."

Debe decir:

"f) Contar con un Aporte de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF.

h) Incorporar al menos dos Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten un mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF pudiendo ser incremental o no incremental, en caso de proyectos de interés público, e incremental para los proyectos del tipo precompetitivo."

Numeral 4.6 Aportes de Instituciones Beneficiarias, se señala la ponderación que tiene el aporte de la(s) institución(es) beneficiaria(s), **Dice:**

"Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Institución Beneficiaria al momento de la postulación."

Debe decir:

"Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Institución Beneficiaria al momento de la postulación."

Numeral 4.7 Aportes de Entidades Asociadas, se señala la ponderación que tiene el aporte de la(s) institución(es) beneficiaria(s), **Dice:**

"Los proyectos deberán ser cofinanciados a lo menos en un 15% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental."

Debe decir:

"Los proyectos deberán ser cofinanciados a lo menos en un 30% del monto solicitado como subsidio a FONDEF. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental."

2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 3697/2019 de CONICYT.

3.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 7248/2019, de CONICYT entendiéndose reemplazada por el presente instrumento;

4.- El oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la resolución N° 3697/2019 de CONICYT, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el Número y Fecha de la presente resolución, que la modifica.

5.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Dirección Ejecutiva, FONDEF, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / jga

DISTRIBUCION:

KHALED MOHAMED HADI AWAD - Director Ejecutivo Fondef - FONDEF

JIMENA BEATRIZ OYARZUN - Subdirector(a) - FONDEF

CONSUELO BRUNO - Encargada de Seguimiento y Control - FONDEF

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799